

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el informe presentado por la representante legal de la sociedad Soluciones Legales Inteligentes SAS, nombrada dentro del proceso como secuestre. Para proveer.

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	990
Actuación:	Sucesión
Causante:	Sergio Alberto Ramírez Rivera
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00616 00
Providencia:	pone en conocimiento

Atendiendo el requerimiento que se le hiciera al secuestre designado SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, por auto No. 822 del 8 de abril de 2022, su representante legal YURI MARICELA MOGOLLON PENAGOS, allego informe sobre su actuación, la que se pondrá en conocimiento de los interesados.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

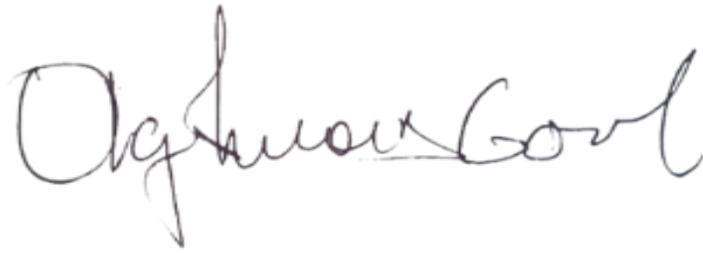
RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, lo informado por la representante legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES

INTELIGENTES SAS, designada como secuestre en el presente trámite sucesoral.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

Bogotá, D.C. 20 de abril del 2022

Señores

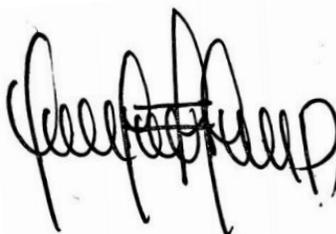
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Santiago de Cali – Valle del Cauca

REF: **RENDICIÓN DE CUENTAS**
PROCESO: 76 001 3110 001 2017-00616-00

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer entrega de la Rendición de Cuentas correspondiente al proceso de la Referencia, manifestando lo siguiente:

1. **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** manifiesta que: una vez culminada la diligencia de secuestro llevada a cabo el día treinta (30) de mayo del 2019, el señor **HORACIO EMILIO LUNA**, quien afirmó ser arrendatario del inmueble, se comprometió a efectuar el PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, a órdenes del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA – VALLE DEL CAUCA** en la CUENTA N° 760012033001 correspondiente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por un valor mensual de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE)**
2. **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** se permite informarle a su despacho que, a pesar de haber requerido al arrendatario **HORACIO EMILIO LUNA** con el fin de que aporte los comprobantes de pago del canon de arrendamiento; este último ha hecho caso omiso a nuestros requerimientos, por tal razón no nos ha sido posible precisar si el arrendatario ha efectuado los pagos correspondientes al canon de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la **TV 16 N° 114 – 29 APTO 402 ED. MIRABEL**.
3. Igualmente, ponemos en conocimiento de su Despacho los memoriales enviados al arrendatario, de los cuales no se ha recibido respuesta oportuna; para su conocimiento y demás fines pertinentes.
4. Finalmente, nos permitimos señalar que **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** no ha recibido dinero y/o fruto alguno proveniente del bien inmueble secuestrado, toda vez que el arrendatario debía realizar las consignaciones al juzgado de conocimiento, conforme a lo señalado en los Art. 51 y 52 C.G.P.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco al Señor Juez por la atención prestada.



YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
NIT. 900.709.757-6

Anexos: Memoriales enviados al arrendatario.

REQUERIMIENTOS

TV 16 N° 114-29

APTO 402

Juzgado 1° Familia

Cali - Valle.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSLIN
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406



Bogotá, 16 de junio del 2020



Señor
ARRENDATARIO
TRANSVERSAL 16 N° 114 – 29 APTO 402

Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACUERDO DE PAGO - CANON DE ARRENDAMIENTO

Atento saludo:

YURI MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Bogotá, D.C., comedidamente me permito requerirlo para que
cancele los cánones de arrendamiento adeudados durante los meses de marzo,
abril, mayo y junio, acorde a contrato de arrendamiento suscrito por usted.

De acuerdo con los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, relacionados con
las medidas para mitigar la pandemia Covid-19, por medio de los cuales se insta a
arrendador y arrendatario a llegar a un acuerdo, cuando la cuarentena
efectivamente haya afectado la economía del arrendatario, lo invitamos a que, si
usted se encuentra en esta situación, nos ofrezca mediante escrito un acuerdo de
pago, y llene el formulario que se anexa a esta comunicación, haciendo llegar toda
la información correspondiente, vía correo electrónico.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

A handwritten signature in black ink, followed by the SLIN logo. The logo is a square with a stylized 'SLIN' inside and the text 'SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES' and 'N° 9007097574' around it.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

*No atienden a
Citotomo
Porteria*

**SEÑOR
ARRENDATARIO
Tv 16 n° 114 – 29 Apto
402**

E. S. D.

ASUNTO: AVISO PRE JURIDICO – MORA CANON DE ARRENDAMIENTO.

PROCESO 2017-616 JUZGADO 1 FAMILIA DE CALI – VALLE

CAUSANTE: SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA.

Atento saludo,

CRISTIAN CAMILO MOGOLLÓN PENAGOS, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en Bogotá, D.C., de manera comedida me permito indicarle lo siguiente:

1. Nos permitimos informarle que, una vez constatada nuestra base de datos, no hemos registrado el pago del canon de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la **TV 16 N° 114 – 29 APTO 402 ED. MIRABEL** de esta ciudad.
2. Le informamos que usted deberá consignar el valor correspondiente al canon de arrendamiento mediante un **DEPÓSITO JUDICIAL** a órdenes de **JUZGADO PRIMERO FAMILIA DE CALI – VALLE** en la **CUENTA N° 760012033001 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, (**ANEXO DOCUMENTO PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO**), dentro de las fechas indicadas en el contrato que usted posee.
3. Cualquier inquietud que usted posea respecto a la consignación de los dineros correspondientes al canon de arrendamiento mediante **DEPOSITO JUDICIAL** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, será resuelta de conformidad en nuestra oficina mediante cita previa solicitada al número 3057142352 o al correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com.
4. Una vez realizada la consignación, solicitamos comedidamente aportar a través de nuestro correo electrónico y/o número de celular una copia del **COMPROBANTE** de consignación realizada a fin de acreditar la realización del mismo.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos la atención prestada.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLÓN PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1.023.934.491 de Bogotá, D.C.
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



Bogotá D.C, 2 de febrero del 2021

AVISO 3

SEÑOR
ARRENDATARIO
TV 16 N° 114 – 29 APTO 402
Bogotá D.C.
E. S. D.

ASUNTO: MORA CANON DE ARRENDAMIENTO.

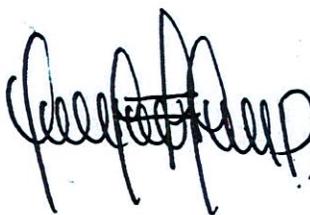
PROCESO: 2017-616 JUZGADO 1 FAMILIA DE CALI – VALLE
CAUSANTE: SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA.

Atento saludo:

Yo, **YURI MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS**, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Bogotá, D.C., comedidamente me permito indicarle lo siguiente:

1. Conforme a lo manifestado por usted al momento de efectuarse la Diligencia de Embargo y Secuestro efectuada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** el día treinta (30) de mayo del 2019, le solicitamos aportar el comprobante del pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al bien inmueble de la referencia.
2. Nuevamente le indicamos que la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, quien funge como secuestre del bien inmueble secuestrado, es el actual administrador del bien anteriormente mencionado. Así mismo, en la diligencia se le ordenó que los dineros que se obtuvieran por concepto de cánones de arrendamiento, deben ser consignados al banco agrario, según lo previsto en los **Art. 51 y Art. 52** del C.G.P. Dicho canon de arrendamiento corresponde al valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** conforme a lo que usted manifestó durante la diligencia.
3. Le informamos que usted deberá consignar el valor correspondiente al canon de arrendamiento mediante un **DEPÓSITO JUDICIAL** en la **CUENTA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 760012033001** correspondiente al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI – VALLE DEL CAUCA** dentro de las fechas indicadas en el contrato que usted posee.
4. Cualquier inquietud que usted posea respecto a la consignación de los dineros Correspondientes al canon de arrendamiento, será resuelta de conformidad en nuestra oficina mediante cita previa solicitada al número 3057142352 o al correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
5. Una vez realizada la consignación, solicitamos comedidamente aportar a través de nuestro correo electrónico y/o número de celular una copia del **COMPROBANTE** de consignación realizada a fin de acreditar la realización del mismo.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.



YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
NIT. 900.709.757-6

Bogotá D.C, 3 de Junio del 2021
SEÑOR
ARRENDATARIOS
Transversal 16 N° 114 – 29 Apto 402

AVISO 4

E. S. D.

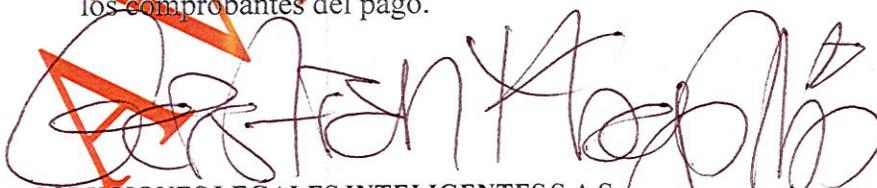
ASUNTO: MORA - CANON DE ARRENDAMIENTO.

**PROCESO 2017-616 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CALI**

Atento saludo,

CRISTIAN CAMILO MOGOLLÓN PENAGOS, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en Bogotá, D.C., de manera comedida me permito indicarle lo siguiente:

1. Nos permitimos informarle que, a la fecha, no hemos registrado en nuestro sistema el pago del aludido **CANON DE ARRENDAMIENTO** a órdenes del JUZGADO PRIMERO FAMILIA DE CALI - VALLE DEL CAUCA mediante DEPOSITO JUDICIAL en la cuenta N° **760012033001** DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
2. Ante tal omisión, me permito indicarle que usted se encuentra en **MORA** del BIEN INMUEBLE que usted ocupa, siendo ésta una causal **para la terminación del contrato**. De conformidad a lo previsto en LAS CLÁUSULAS del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que usted firmó con nosotros. SI NO SE EFECTÚA EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS, procederemos, según lo establece la LEY 820 del 2003 a solicitar la ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN INMUEBLE.
3. Por lo expuesto en precedencia, me permito invitarlos para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirvan llevar a cabo las consignaciones pertinentes, pues de lo contrario nos veremos avocados a iniciar los correspondientes procesos de **RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO** por medio de las Autoridades competentes.
4. Si ya efectuó las consignaciones correspondientes, favor hacer llegar a esta oficina los comprobantes del pago.


SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1.023.934.491 de Bogotá, D.C.
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



SEÑOR
ARRENDATARIO
Tv 16 n° 114 – 29 Apto
402

PRE-JURIDICO

E. S. D.

ASUNTO: AVISO PRE JURIDICO – MORA CANON DE ARRENDAMIENTO.

PROCESO 2017-616 JUZGADO 1 FAMILIA DE CALI – VALLE

CAUSANTE: SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA.

Atento saludo,

CRISTIAN CAMILO MOGOLLÓN PENAGOS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., de manera comedida me permito indicarle lo siguiente:

1. Ante el reiterado incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento del bien inmueble de la referencia, *procederemos, según lo establece la LEY 820 del 2003 a solicitar la ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN INMUEBLE.*
2. Por lo expuesto en precedencia, me permito invitarlos para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirvan llevar a cabo las consignaciones pertinentes a órdenes del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI mediante DEPÓSITO JUDICIAL en la cuenta anteriormente señalada, pues de lo contrario nos veremos avocados a iniciar los correspondientes procesos de **RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO** por medio de las Autoridades competentes y solicitaremos a través de nuestros asesores jurídicos el cobro JURIDICO por los valores adeudados desde la fecha en que se realizó la diligencia.
3. Si ya efectuó las consignaciones correspondientes, favor hacer llegar a esta oficina los comprobantes del pago



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLÓN PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1.023.934.491 de Bogotá, D.C.
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.